



DECRETO LOCAL 019 DEL 02 DE JULIO DE 2025

Por medio del cual se corrige el Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025 "Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025."

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, "por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales", se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte expidió el Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025, "Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025".

Que revisando el contenido del Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025, se evidenció que por error involuntario el título de dicho decreto presenta errores en su redacción.

Que el título del Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025, debe quedar así:

DECRETO LOCAL 015 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 26 de mayo de 2025".

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, "los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección de los actos administrativos citados cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de los Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

02 JUL 2025
Recibi
Viviana H. L.
Oficina de Neuvolución

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el título del Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025, el cual quedará así:

DECRETO LOCAL 015 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 26 de mayo de 2025."

K



DECRETO LOCAL 019 DEL 02 DE JULIO DE 2025

Por medio del cual se corrige el Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025 "Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de retroactividad de los honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 2 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025."

ARTICULO SEGUNDO: La presente CORRECCIÓN al Decreto Local 015 del 24 de junio de 2025 se expide de conformidad con la ley 1617 del 05 de febrero de 2013, y demás normatividad pertinente y rige a partir de su firma y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los Dos (02) días del mes de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

Proyecto:
Carlos Andrés Pérez
Abogado Asesor Externo